

Ref. 6056/22
SMQ/VOL/IMA/jam

RESOLUCIÓN EXENTA RM N°

Santiago,

3407 04.08.2022

VISTOS: La Referencia N° 6056/22 de D. Rogers Requena Trias, R.U.N. N° [REDACTED] representante legal de Farmacias La Manada S.p.A., R.U.T. N° 77.507.349-7, con domicilio legal en [REDACTED] por la que solicita autorización sanitaria para el funcionamiento de la farmacia denominada Ciudad Ahorro local N° 1, ubicada en Calle Erasmo Escala N°3193, local 7, comuna de Santiago, de su propiedad;

CONSIDERANDO: la Resolución Exenta N° 2886 de fecha 01/07/2022 de este Instituto mediante la cual se autorizó la instalación de la farmacia; el acta de inspección N° 0656/22 del 01/08/2022 suscrita por Inspectores de la Sección de Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos; el formulario N°1 Solicitud de autorización de farmacias de fecha 11/07/2022, los antecedentes adjuntos a él; el Informe Técnico T-0656/22 de fecha 02/08/2022, de la Sección de Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos, en el cual se concluye que procede cursar la autorización sanitaria, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los Arts. 7°, 9°, 96° y 129° letra D del Código Sanitario; D.S. N° 466/84 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, DS N° 404/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. N° 405/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL N° 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79, y otras normas, el D.S. N° 136/04, que aprueba el reglamento orgánico del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 191 del 05 de febrero de 2021 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

- 1. AUTORIZÁSE** el funcionamiento de la farmacia **Ciudad Ahorro local N° 1**, ubicada en calle Erasmo Escala N°3193, Local 7, de propiedad de Farmacias La Manada S.p.A., R.U.T. N° 77.507.349-7, representada legalmente por D. Rogers Requena Trias, ya individualizado.
- 2. DÉJESE ESTABLECIDO** qué en conformidad a los planos aprobados, el establecimiento no cuenta con área de fraccionamiento implementada, y en subsidio, dicha función será realizada por terceros según convenio vigente entre las partes, el cual no faculta a la farmacia individualizada, a adquirir envases clínicos de productos farmacéuticos.
- 3. ESTABLECÉSE** que el horario de funcionamiento del establecimiento, declarado por su representante legal, será **lunes a sábados de 09:00 a 20:00 horas y domingos de 10:00 a 18:00 horas.**
- 4. LA DIRECCIÓN TÉCNICA** del establecimiento estará a cargo de **D. Yelice del Valle Montilla, R.U.N. N° [REDACTED]** de profesión químico farmacéutico, en horario de **lunes a sábados de 09:00 a 20:00 horas y domingo de 10:00 a 18:00 horas**, el horario se alternará con la Químico Farmacéutico complementario **D. Kimberlyn Yaray Moreno Carmona, R.U.N. 26.310.240-1.**
- 5. PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia no puede funcionar **sin dirección técnica**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.

6. **PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia no puede publicitar ni exhibir productos farmacéuticos, **sin contar con autorización sanitaria para aquello**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.
7. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la farmacia no cuenta con sector destinado a la elaboración de preparados farmacéuticos.
8. **DÉJASE CONSTANCIA** que deberá cumplir con los turnos reglamentarios fijados por este Instituto.
9. **DISPÓNESE** que el referido establecimiento deberá llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por este Instituto.
10. **CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

Anótese y notifíquese.

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
Subdepartamento Control y Vigilancia
de Medicamentos y Cosméticos
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE


Q.F. CARLOS BRAVO GOLDSMITH
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL Y VIGILANCIA
DE MEDICAMENTOS Y COSMETICOS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 522/22

DISTRIBUCIÓN:

- Farmacias La Manada Sp.A/fc.ahorro1@gmail.com
- Sección Gestión documental